



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: Aporte no reintegrable a la Municipalidad de Loncopué - Obra "Plan de Pavimentación Urbana Primera Etapa",

VISTO:

El EX-2022-00598096-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8220-001064/22), la Nota N° 125/22 del señor Intendente de la Municipalidad de Loncopué, el Decreto N° 1392/19 y la Resolución N° 73/19 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.197, los Estados Provinciales asumieron el dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos que se encontraban en sus territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial ribereño;

Que como autoridad de aplicación, los Estados Provinciales ejercen las funciones de contraparte de los permisos de exploración y concesiones de explotación hidrocarburíferas, desplegando entre otras, actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales existentes;

Que por Decreto N° 1392/19 se ratifica la Resolución N° 73/19 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales por el cual se determinan las áreas denominadas Los Toldos I Norte y Los Toldos II Este, de conformidad con las superficies y coordenadas indicadas en el Anexo Único de la mencionada norma, en el marco de lo previsto en el artículo 9° de la Ley 2453;

Que así también se aprueba el Contrato de Unión Transitoria para la exploración, desarrollo y explotación del área Los Toldos II Este que suscribieron, con fecha 5 de junio de 2019, las empresas Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima y Tecpetrol Sociedad Anónima, y la Adenda VII al Contrato de Unión Transitoria de Empresas, que Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima suscribió el 5 de junio de 2019 con la empresa Tecpetrol Sociedad Anónima, correspondiente al área Los Toldos

Que asimismo dicho Decreto otorga a la empresa Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos (CENCH) sobre el área Los Toldos I Norte y una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos (CENCH) sobre el área Los Toldos II Este, por un plazo de treinta y cinco (35) años cada una desde el 11 de mayo de 2019, en el marco de los artículos 27°, 27° bis y 35° de la Ley Nacional N° 17.319, modificada por la Ley Nacional N° 27.007;

Que en la normativa mencionada precedentemente se establece que las Concesiones de Explotación No

Convencional de Hidrocarburos (CENCH) otorgadas en el artículo 7° de la misma, incluirán un Plan Piloto con una inversión de aproximadamente dólares estadounidenses cuarenta y cinco millones (USD45.000.000.-) para los pozos, y de dólares estadounidenses quince millones (USD15.000.000.-) para la sísmica, infraestructura y otras inversiones, para área Los Toldos I Norte; y un Plan Piloto una inversión de aproximadamente dólares estadounidenses treinta y ocho millones (USD38.000.000.-) sumado a inversiones en infraestructura y otras inversiones por un total de aproximadamente dólares estadounidenses quince millones (USD15.000.000.-), para el área Los Toldos II Este;

Que dicha Unión Transitoria Los Toldos deberá abonar a la Provincia del Neuquén, en concepto de Responsabilidad Social Empresaria y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° de la Ley Nacional N° 27.007, la suma de dólares estadounidenses dos millones ochocientos veinticinco mil (USD2.825.000.-), y en concepto de aporte destinado a la financiación de programas y obras de infraestructura la suma de dólares estadounidenses un millón quinientos mil (USD1.500.000.-);

Que en dicho marco, es voluntad del Gobierno Provincial asistir mediante la aplicación de los fondos aportados por el área “Los Toldos I Norte y Los Toldos II Este” en concepto de Bono de Infraestructura a la comuna con el financiamiento de hasta pesos cincuenta y cinco millones (\$55.000.000.-) para la mencionada obra, fomentando así el desarrollo comunitario de la localidad;

Que la Municipalidad cuenta con la capacidad e idoneidad técnica para la obra y a los fines de un mejor aprovechamiento de recursos humanos y financieros, resulta conveniente transferir los fondos provenientes del área “Los Toldos I Norte y Los Toldos II Este”;

Que a tal fin resulta necesario suscribir un convenio donde el Estado Provincial transfiera a la comuna hasta pesos cincuenta y cinco millones (\$55.000.000.-) asumiendo dicha Municipalidad el compromiso de remitir la información relativa a la utilización de los recursos aportados por la UTE;

Que ha tomado debida intervención la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Ingresos Públicos ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Contaduría General de la Provincia;

Que el dictado de la presente norma se encuadra en lo normado por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Loncopué un aporte no reintegrable para gastos de capital por la suma de hasta pesos cincuenta y cinco millones (\$55.000.000.-) con destino a la Obra “Plan de Pavimentación Urbana Primera Etapa”, provenientes de los aportes en concepto de Bono de Infraestructura y Equipamiento por el área “Los Toldos I Norte y Los Toldos II Este”;

Artículo 2°: APRÚEBASE el modelo de convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Loncopué de acuerdo al IF-2022-00616298-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente decreto y **FACULTASE** a la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos, a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma será imputada a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

04 E - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UO 01 - Ministerio de Economía e Infraestructura

PRG 058 - APORTES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA Y BONO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO POR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS.

SUB 001 – ASISTENCIA A GOBIERNOS LOCALES PARA BIENES DE CAPITAL.

JUR	SA	UO	Fin	Fun	Subf	Inc	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UbGe	Importe
04	E	01	03	07	02	05	08	02	917	5545	0	\$55.000.000

LONCOPUÉ

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE**, y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, por la Tesorería General de la Provincia **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida, de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 5°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.